



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Puebla



La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **"RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL"**, consistentes en: **domicilio para notificaciones, teléfono y correo electrónico**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 010/2021/SIPOT**, de fecha **13 de enero de 2021**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para La Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2969/2020

No. de documento: 09/MP-00421/08/20

Expediente: 02/20 MIA-P

Asunto: Resolutivo de la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Puebla, Puebla, a 30 de noviembre de 2020

Distribuidora y Comercializadora Medihealth, S. de R. L. de C.V.

por conducto de su representante legal

C. Luigi Ricardo Mejía Escobedo

PRESENTE:

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "Planta de tratamiento para la esterilización de residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI)" (proyecto), con pretendida ubicación en el municipio de Puebla, estado de Puebla, promovido por la empresa denominada Distribuidora y comercializadora Medihealth, S. de R.L. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Luigi Ricardo Mejía Escobedo y

RESULTANDO:

- I. Que al momento del ingreso del trámite en la ventanilla de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), se le informó al promovente que el trámite sólo se recibió para efectos de ser turnado a la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Puebla, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, situación que se hace constar en la constancia de ingreso y sellos colocados en la misma así como en el escrito de solicitud del promovente de fecha 24 de agosto de 2020 y diversos anexos, a los cuales se le asignó el número de bitácora 09/MP-0421/08/20.
- II. El 03 de septiembre del año en curso, el promovente presentó en la DGIRA, la página 11, sección LOCAL del periódico "El Sol de Puebla" de fecha 01 de septiembre de 2020, en el cual fue publicado el extracto del proyecto.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2969/2020

- III. Respecto de lo señalado en el párrafo anterior, la DGIRA mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/04235, de fecha 22 de septiembre de 2020, remite a esta unidad administrativa el escrito y diversos anexos presentados por el promovente, entre ellos un extracto publicado el día 01 de septiembre de 2020, a efecto de que esta unidad administrativa efectúe la correspondiente evaluación del proyecto, esto toda vez que al efectuar la revisión de la documentación del trámite en cuestión, se identificó que fue presentado por una persona moral y que no presenta actividades altamente riesgosas, señalando que en términos de lo establecido por el artículo 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dicho proyecto es competencia de ésta a mi cargo.
- IV. Que la documentación referida en el numeral que antecede, fue recibida en esta unidad administrativa con fecha **25 de septiembre de 2020**, dando así inicio con esa fecha la revisión, integración y evaluación del proyecto que nos ocupa.
- V. Que mediante oficio número DFP/SGPARN/2420/2020 de fecha 08 de octubre de 2020, esta Delegación le apercibió a la promovente a fin de estar en posibilidades de evaluar la solicitud que nos ocupa, otorgándole un plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación para presentar dicha información, teniendo que dicho oficio fue notificado con fecha 04 de noviembre del presente año, por lo que el plazo feneció el día 11 del mismo mes y año.
- VI. Con escrito de fecha 11 de noviembre de 2020, recibido en esta Delegación el mismo día, mes y año, al cual se le asignó el número de documento 21DES-01128/2011, la promovente solicita se le conceda una ampliación al plazo originalmente concedido en el requerimiento, para poder dar contestación a lo solicitado en el oficio referido en el punto anterior.
- VII. Mediante oficio número DFP/SGPARN/2809/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, esta Delegación emitió acuerdo mediante el cual se le otorgaba al promovente una prórroga de tres (3) días más, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente otorgado, por lo que descontando los días inhábiles, su plazo fenecía el día 16 de noviembre, sin que a la fecha del presente el promovente diera contestación a lo requerido.
- VIII. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 fracción I de la LGEEPA y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta Delegación publicó a través de la Gaceta Ecológica número DGIRA/043/20 de fecha 19 de noviembre de 2020, el listado de ingreso de los proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental durante el periodo comprendido del 12 al 18 de noviembre de 2020 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el ingreso del proyecto, por tanto y





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2969/2020

CONSIDERANDO:

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, analizar, evaluar y resolver las MIA-P, respecto de proyectos a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, XIX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 3 fracciones I, IV, X, XII, XIII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVI, XXVII y XXXVII, 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones III y IV, 28 primer párrafo fracción IV, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, y último párrafo y 35 bis de la LGEEPA; 2, 3 fracciones III, IV IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 inciso M), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45 fracción III, 46 y 47 de su REIA; 2, 4, 15, 16 fracción X, 17-A primer párrafo, 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) esta última de aplicación supletoria.
2. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación respecto del proyecto, se tiene que la misma no cumplía con la información necesaria para que esta Delegación integrara el expediente objeto del presente, tal como lo establecen los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 21 del REIA, por lo que se le previno al promovente en la etapa de integración, teniendo que el proyecto consiste en la instalación y operación de una planta de tratamiento para la esterilización de residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI) a ubicarse en el municipio de Puebla, estado de Puebla, señalando que los equipos requeridos se instalarán en una nave industrial ya existente, por lo que el promovente señala que no habrá una etapa de preparación de sitio. Además el promovente refiere que el tratamiento de los RPBI se llevará a cabo mediante la esterilización y disponerlos en forma adecuada y conforme la normatividad vigente, para ello contará con una línea mecanizada para la separación de residuos plásticos, textiles, metales y vidrio, que requieren un tratamiento previo de clasificación por su tipo de material para ser triturados, los cuales se enviarán a un proceso térmico con el cual se permite una recuperación cercana al 90% de materias primas aprovechables, mismas que pueden ser comercializadas, proponiendo que la realización del proyecto sería en un periodo de 3 meses, sin embargo no precisa si las obras o actividades que somete a evaluación ante esta Delegación podrían considerarse como una actividad altamente riesgosa, omite precisar la superficie que pretende ocupar el proyecto y tampoco presenta coordenadas de ubicación, además de que el contenido del documento presentado no cumple con los requisitos que establece el artículo 12 del REIA, esto es que contenga ocho capítulos; finalmente se le requirió que presentara la tabla A que refiere el artículo 194-H, fracción II de la Ley Federal de Derechos esto dado que no se tenía claro cuales son los criterios que consideró el promovente para efectuar el pago de derechos, teniendo que si bien presenta dicha tabla ésta se observa que la calificación corresponde al rango mínimo -inciso a) monto \$35,711 pesos- mientras que el pago que se anexa a la solicitud, corresponde al rango medio -inciso b) monto \$71,424 pesos-, entre otros aspectos; información que le fue requerida al promovente conforme lo señalado en el Resultando II del presente.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2969/2020

3. Finalmente, se tiene que en el requerimiento referido en el Resultando IV del presente oficio, se apercibió al promovente que *"...de no presentar la documentación requerida, en el plazo otorgado se desechará el trámite de conformidad con lo estipulado en el párrafo primero del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo..."* y considerando que a la fecha del presente oficio no se tiene respuesta alguna por parte del promovente, en consecuencia, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo anteriormente expuesto esta Delegación,

ACUERDA:

PRIMERO. Tener por atendida la solicitud de la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, respecto del proyecto denominado *"Planta de tratamiento para la esterilización de residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI)"* (proyecto), con pretendida ubicación en el municipio de Puebla, Puebla, presentado por la empresa denominada Distribuidora y comercializadora Medihealth, S. de R.L. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Luigi Ricardo Mejía Escobedo.

SEGUNDO. Se **desecha** la solicitud respecto del proyecto que nos ocupa, mandándose a archivar como asunto concluido.

TERCERO. Se le hace del conocimiento al promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter a consideración de esta Delegación las obras y actividades del proyecto que nos ocupa mediante el trámite correspondiente, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGEEPA y su REIA y de las observaciones descritas en los Considerandos del presente oficio resolutivo, lo anterior previa definición del ámbito de competencia de evaluación de las obras y actividades citadas.

CUARTO. Asimismo, se le comunica al promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Delegación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

QUINTO. Se le recuerda al promovente, que mientras no cuente con la autorización en materia de Impacto Ambiental que expide esta Secretaría, las obras no podrán ser realizadas, en el entendido de que al hacerlo sin previa autorización se haría acreedor a las sanciones dispuestas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. Tórnese copia del presente oficio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2969/2020

SÉPTIMO. Se le informa al promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Calle 3 Poniente número 2926 Col. La Paz, CP 72160, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo a los **CC. Luigi Ricardo Mejía Escobedo, Hernán Chávez Rodríguez y Víctor Caporal Teloxa** como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones del expediente al rubro citado, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Como dato de contacto se tiene el correo electrónico [REDACTED] y teléfono [REDACTED] por así constar en la solicitud antes citada y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

C.c.p.: - Minutario y Expediente 02/20 MIA-P

L'MCCP/B'MAMF

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

